

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de enero del 2011.

VISTO;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2011 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, el Ministerio de Educación, ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y, el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que la autonomía en el régimen económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros, en correspondencia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y la Ley N° 29488.

Que, con fecha 11 de enero del 2011, en sesión extraordinaria los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

Nacional de Cañete, acordaron que para ejecutar los gastos operativos para el funcionamiento inicial del Centro Preuniversitario, se cubrirán con los ingresos recaudados por la sede de Chilca, designando para tal fin al Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la UNDC, para que autorice cada gasto antes de su ejecución, situación que deberá ser regularizada posteriormente en el sistema SIAF-SP.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2010-UNDC, de fecha 06 de diciembre del 2010, se creó el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete; asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 010-2010-UNDC de fecha 20 de diciembre del 2010, se aprobó la fecha de inicio del Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, para el día 24 de enero del 2011.

Que, mediante Oficio No 024-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, se remitió al Ministerio de Economía el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación el cual a la fecha aún no se ha realizado, imposibilitando la ejecución de los gastos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP.

Que, la creación del Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, y el inicio de sus actividades en la Provincia de Cañete, ha irrogado gastos para su realización, y siendo el caso de que la Universidad Nacional de Cañete es un órgano constitucionalmente autónomo de reciente creación, aún no cuenta con un historial crediticio ante los proveedores a nivel local y nacional; por lo que ante la necesidad de contar con bienes y servicios suficientes (separatas, fotocopias, exámenes, simulacros, etc) que garanticen el normal funcionamiento del Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, se requiere la prestación de bienes y servicios a diferentes personas naturales y jurídicas, quienes solicitan la contraprestación inmediata, por lo que se necesita ejecutar los gastos operativos para el funcionamiento inicial del Centro Preuniversitario –CEPREU-, con los ingresos que directamente pueda recaudar la Universidad Nacional de Cañete.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

PRIMERO: Ejecutar los gastos operativos para el funcionamiento inicial del Centro Preuniversitario -CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, con los ingresos recaudados por la sede -CEPREU- del Distrito de Chilca.

SEGUNDO: Encargar al Vicepresidente Administrativo Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como responsable de autorizar cada gasto antes de su ejecución, de los ingresos recaudados por la sede -CEPREU- del Distrito de Chilca.

TERCERO: Autorizar la regularización posterior a través del sistema SIAF-SP de los gastos realizados con la recaudación obtenida por la Sede -CEPREU- del Distrito de Chilca.

CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete